



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-19-2024

Contrato número 050GYR008N01924-002-00

Número Registro SAI: DSGN242416200008

Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000019802-2024, de fecha 09 de Octubre de 2023, por un importe de \$670,000.00.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-19-2024, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 15, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.11. Con fecha 20 de Diciembre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.
2. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 15,994 Volumen 264, de fecha 17 de Junio de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Carlos C. Enríquez de Rivera B., Notario Público número 9 de la Ciudad de Mexicali, Baja California; inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la Partida número 5147944 de fecha 14 de Octubre de 1998.
 - 2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Jorge Alejandro Cuevas Lasso, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 117,308 Tomo 968, de fecha 08 de Septiembre de 2006 protocolizada ante la fe del Licenciado Guilebaldo Silva Cota, Notario Público número 2 de Ensenada, Baja California, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - 2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la prestación de todo tipo de servicios de viaje y excursiones turísticas; efectuar todo tipo de promociones al turismo nacional e internacional; la celebración de toda clase de contratos de intermediación mercantil; la compra venta, importación o exportación de toda clase de artículos necesarios para la prestación de servicios de viaje y al turismo; la prestación de servicios de asesoría en materia de viajes, excursiones y seguros; obtener y conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, etc.
 - 2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número VIM-980617-ES9. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e Infonavit: [REDACTED] Cuenta también con número de proveedor ante el IMSS: 0000124980.
 - 2.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
 - 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-19-2024

Contrato número 050GYR008N01924-002-00

Número Registro SAI: DSGN24241620008

2.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 1.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

2.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán vigencia únicamente del día de su emisión hasta las 23:59 hrs.

2.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

2.11. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la **Avenida Delante y Pedro Loyola número 314-292, Colonia Playa Ensenada, Código Postal 22880, Ensenada, Baja California**. Teléfonos: (646) 152 1800, (646) 177 1836, (800) 626 4171. Fax: (646) 152 1852. Correo Electrónico: **gerencia@viajeskinessia.com**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo 1 (Uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFE DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1, artículo 30 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Organismo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número 050GYR008N01924-002-00 el presente contrato, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1, artículo 30 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la validación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación de la prestación de los servicios de mantenimiento y reparación de los equipos de cómputo, que determinan procedimientos, términos y condiciones de la licitación de la prestación de los servicios de mantenimiento y reparación de los equipos de cómputo.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-19-2024

Contrato número 050GYR008N01924-002-00

Número Registro SAI: DSGN242416200008

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$137,931.03 (Son: Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$577,586.21 (Son: Quinientos setenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a períodos vencidos o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 (Uno) que forma parte integrante de este contrato.

El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la partida 42061620 – Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando:

Concepto: Pagos destinados a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando del Instituto.

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Servicios generales.

Requerimiento:

- Existencia de un contrato formalizado; o,
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - o número de proveedor;
 - o número de contrato o número de orden de servicio;
 - o número de ID de pedido-recepción, en su caso; y,
 - o número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- En caso de Contrato, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.
- En su caso, copia de la orden de servicio.
- Tratándose de Nivel Central, relación de boletos de avión autorizada.
- En materia de capacitación, documento de autorización electrónica, generada por el módulo de capacitación del SIAP o, en su caso, oficio de autorización de recursos presupuestales para la contratación de los servicios de capacitación, suscrito por la persona Titular de la Unidad de Personal o por la persona Titular de la Coordinación de Capacitación.

Nota: para aquellos casos en los que no sea posible formalizar un contrato u orden de servicio, mediante solicitud por oficio emitido por la persona Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos para el caso de Nivel Central, y por la Persona Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales en Delegaciones y UMAE, se podrá optar por realizar el pago a través de cheque nominativo de la cuenta del fondo fijo, de conformidad con las condiciones establecidas en el cuarto párrafo, fracción 111, del artículo 27 de la Ley del ISR Asimismo, los CFDI deberán ser firmados por el responsable de viáticos en Nivel Central, Delegaciones o UMAE según sea el caso.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-19-2024

Contrato número 050GYR008N01924-002-00

Número Registro SAI: DSGN242416200008

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes y/o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato. Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo 1 (Uno) y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 3 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-19-2024

Contrato número 050GYR008N01924-002-00

Número Registro SAI: DSGN242416200008

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar al Administrador del Contrato, al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, de acuerdo a las condiciones establecidas en el requerimiento y en la convocatoria de la que se deriva el presente contrato. (su vigencia, forma en la que se constituirá la misma, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los Artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor)

NOVENA. GARANTÍA(S).

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Conforme a los Artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por Compañía Afianzadora Mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de Abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del Artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" (el Administrador del Contrato) procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.- "EL PROVEEDOR", deberá remitir un reporte quincenal denominado "Reporte Mensual De Pasajes Aéreos Comprados" al administrador de contrato y/o personal que este designe, mediante vía correo electrónico, sobre los pasajes aéreos comprados

[Handwritten signatures and marks]

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTADAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 21 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: CO-050GYR008N01924-002-00-001.
 La valoración jurídica es efectiva sin perjuicio de la jurisdicción procedimental, términos y condiciones de la convocatoria de licitación de la JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO CONSULTIVO, en materia de aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen probables las áreas requeridas, México y/o extranjero.



en la quincena. El reporte deberá presentarse dentro de los primeros 3 días hábiles de la quincena siguiente al que se reporta y deberá contener lo siguiente:

- o Fecha de compra del Pasaje Aéreo
- o Fechas de viaje
- o Línea aérea
- o Clave de confirmación
- o Nombre del viajero
- o Ruta utilizada
- o Tipo de Pasaje (Sencillo/Redondo , Cancelación, Cambio, etc)
- o Tarifa Base
- o IVA
- o TUA
- o Otros cargos
- o Cargo por Servicio (comisión)
- o Precio final o Total
- o Observaciones (aquí se indicará si el pasaje aéreo es un cambio de horario, cambio de nombre, cambio de ruta, cambio de fecha, etc.

El reporte anterior será solamente para control interno del Área Administradora del contrato, por lo que no será requisito para el pago de las facturas.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes y/o prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" -previa solicitud por escrito del mismo- por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al funcionario o funcionarios públicos señalados en la Declaración 1.4 del presente contrato, quien(es) dará(n) seguimiento y verificará(n) el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador o administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relievó institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que lo sustituya en el cargo.



DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES Y PENAS CONTRACTUALES.

PENAS DEDUCTIVAS:

Concepto	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
"Reporte Mensual de Pasajes Aéreos Comprados"	"Reporte Mensual de Pasajes Aéreos Comprados"	Presentación de Reporte Mensual de Pasajes Aéreos comprados a los 3 días hábiles posteriores al período concluido del servicio correspondiente mediante documento membretado y/o correo electrónico al Administrador del Contrato.	El 0.1% del monto máximo del contrato por cada día de atraso (posterior al límite establecido) en la presentación del Reporte Mensual.	El conjunto de las deductivas será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" aplicará una deductiva por cada día de atraso en la prestación del servicio o en la entrega de los bienes requeridos, por el equivalente al 10%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- Cuando los servicios entregados de manera parcial o deficiente
- Cuando los servicios Solicitados en la orden de servicio no sean realizados o no entrega de descuentos ofertados
- Cuando los servicios a la solicitud de corrección por defectos del servicio

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado a "EL INSTITUTO", cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos por cada hora transcurrida, una vez autorizada la compra del boleto vía telefónica y/o mediante correo electrónico, por parte del personal notificado como responsable el cual haya designado por el administrador del contrato, por un equivalente del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) horas como entrega extemporánea.

La suma de la pena convencional no deberá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, lo anterior de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nha \times vspa.$$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nha = Número de horas de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

4

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los archivos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 71 Políticas 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número COADADURJUS/CONTRATOS/04-0320/0231. Toda solicitud de modificación o actualización de la información de este documento deberá dirigirse al mismo número de comunicación por escrito, indicando las áreas requeridas, la hora y el día de la solicitud. La validación jurídica se efectúa sin pagar por la prestación de servicios jurídicos y es independiente de la validación de los aspectos técnicos, contables y los demás relacionados que determine el procedimiento de contratación.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-19-2024

Contrato número 050GYR008N01924-002-00

Número Registro SAI: DSGN242416200008

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" estará a lo dispuesto y establecido en las bases de la convocatoria o en la invitación de la que se deriva el presente instrumento jurídico y, en caso de ser procedente, hará entrega al Administrador del Contrato de la póliza o pólizas correspondientes. (Póliza de seguro por responsabilidad civil)

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



- n) Solo para proveedores extranjeros: Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-19-2024

Contrato número 050GYR008N01924-002-00

Número Registro SAI: DSGN242416200008

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 29 de Diciembre de 2023.

<p>"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 de este contrato"</i></p> <p><i>[Firma]</i> Dr. Enrique Leobardo Urena Bogarín Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p>	<p>"EL PROVEEDOR" VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.</p> <p><i>[Firma]</i> C. Jorge Alejandro Cuevas Lasso Representante Legal</p>
<p>Por el Área Administradora o Consolidadora <i>"En términos de la Declaración 1.4 de este contrato"</i></p> <p><i>[Firma]</i> Arq. César Aarón Álvarez Medell Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales</p>	

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1, Políticas 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número 00404001JUSJUCONTRAT00A-2023012121
 La validez jurídica de este documento se encuentra sujeta a la verificación, actualización, modificación, mantenimiento y custodia de los datos que conforman el expediente de investigación de mercado correspondiente, en su totalidad, en la plataforma y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen los procedimientos de mercado correspondientes a las áreas requeridas. No se garantiza la vigencia de los datos.

7 4



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-19-2024

Contrato número 050GYR008N01924-002-00

Número Registro SAI: DSGN242416200008

Anexo 1 (Uno)
"Propuesta Económica, Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

Partida Número 2.-

Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos Nacionales para Traslado de Funcionarios Públicos de Nómina de Mando en Comisiones Oficiales, para el Ejercicio 2024.

1. Estimación de Demanda (Llenado por la Dependencia o Entidad de la APF)

Formato de propuestas económicas		
#	Concepto	Estimación de demanda
1	Fecha inicio	1/01/2024
	Fecha final	31/12/2024
2	Monto estimado (pesos)	\$670,000.00
3	# Boleto o pasajes estimados	300
4	% de boletos cambiados y/o cancelados	10.00%
6	% de pasajes para destinos internacionales	0.00%

Monto por año (pesos)	\$670,000.00
# Pasajes o boletos por año	300
# Cambios y/o cancelaciones por año	17

2. Propuesta Económica (Llenado por "LOS POSIBLES PROVEEDORES")

Tarifa (pesos)		
Concepto	Precio unitario	Total
Cargo por Servicio	\$0.00	\$0.00

Bonificaciones*		
Concepto	Porcentaje	Monto (pesos)
Bonificaciones	31.25%	\$209,375.00

* dicha bonificación deberá de estar desglosado en cada una de las facturas

Precio total (pesos)	
Total tarifa	\$0.00
Bonificaciones	\$209,375.00
Precio total (Tarifas- bonificaciones)	\$460,625.00

Importe de Asignación al Contrato sin IVA	
Monto Mínimo	Monto Máximo
\$137,931.03	\$577,586.21

Partida Número 2.- Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos Nacionales para Traslado de Funcionarios Públicos de Nómina de Mando en Comisiones Oficiales, para el Ejercicio 2024.

Partida Presupuestal	Servicio	Nº. Boleto estimado Mínimo*	Nº. Boleto estimado máximo*
42061620	Pasajes aéreos nacionales para Servidores Públicos de Nómina de Mando	120	300

"Lugares para la prestación del Servicio y Fechas de Entrega"

PASAJES AÉREOS			
Partida	Concepto	Unidad de Medida	Domicilio para la prestación del servicio
2	42061620 "Pasajes Aéreos Nacionales para Servidores Públicos de Mando"	Servicio	En las Terminales Areas del origen y destino conforme al itinerario del pase de abordar

Tabla 1: PRINCIPALES RUTAS UTILIZADAS EN "EL INSTITUTO"

No.	Rutas	No.	Rutas	No.	Rutas
1	México-Monterrey-México	46	Acapulco-México	91	México-Acapulco
2	México-Guadalajara-México	47	Aguascalientes-México	92	México-Aguascalientes
3	México-Chihuahua-México	48	León-México	93	México-León
4	México-Mérida-México	49	Cd. Obregón-México	94	México-Cd. Obregón
5	México-Tuxtla Gutiérrez-México	50	Cd. Juárez-México	95	México-Cd. Juárez
6	México-Campeche-México	51	Cd. Del Carmen-México	96	México-Cd. Del Carmen
7	México-Villahermosa-México	52	Campeche-México	97	México-Campeche
8	México-Durango-México	53	Culiacán-México	98	México-Culiacán
9	México-Cd. Obregón-México	54	Cancún-México	99	Cancún-Villahermosa
10	México-Zacatecas-México	55	Colima-México	100	México-Colima
11	México-Acapulco-México	56	Chihuahua-México	101	México-Chihuahua
12	México-Culiacán-México	57	Durango-México	102	México-Durango
13	México-Puerto Vallarta-México	58	Guadalajara-México	103	México-Guadalajara
14	México-Hermosillo-México	59	Hermosillo-México	104	México-Hermosillo
15	México-Cancún-México	60	Los Mochis-México	105	México-Los Mochis
16	México-Colima-México	61	Matamoros-México	106	Los Cabos-México
17	México-Saltillo-México	62	Mérida-México	107	San Luis Potosí-México
18	México-Tepic-México	63	Morelia-México	108	Tampico-México
19	México-Morelia-México	64	Monterrey-México	109	Tapachula-México
20	México-Aguascalientes-México	65	Mazatlán-México	110	Cancún-México-Cancún



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-19-2024

Contrato número 050GYR008N01924-002-00

Número Registro SAI: DSGN242416200008

No.	Rutas	No.	Rutas	No.	Rutas
21	México-Tampico-México	66	Nuevo Laredo-México	111	Torreón-México
22	México-Tijuana-México	67	Oaxaca-México	112	México-Monterrey
23	México-Tapachula-México	68	Poza Rica-México	113	Guanajuato-México
24	México-Cd. Victoria-México	69	Puerto Vallarta-México	114	México-Guanajuato
25	México-Minatitlán-México	70	Reynosa-México	115	México-Matamoros
26	México-La Paz-México	71	México-Cancún	116	México-Mérida
27	México-Mazatlán-México	72	México-Chetumal	117	México-Morelia
28	México-Torreón-México	73	Chetumal-México	118	México-Mazatlán
29	México-Oaxaca-México	74	México-Chetumal-México	119	México-Nuevo Laredo
30	México-Chetumal-México	75	Chetumal-México-Chetumal	120	México-Oaxaca
31	México-Cd. Del Carmen-México	76	Cozumel-México-Cozumel	121	México-Poza Rica
32	México-Ixtapa Zihuatanejo-México	77	Cozumel-México	122	México-Puerto Vallarta
33	México-Mexicali-México	78	México-Cozumel	123	México-Reynosa
34	México-Leon-México	79	Veracruz-México	124	México-Los Cabos
35	México-Cd. Juárez-México	80	Villahermosa-México	125	México-San Luis Potosí
36	México-Veracruz-México	81	Zacatecas-México	126	México-Tampico
37	México-San Luis Potosí-México	82	Zihuatanejo-México	127	México-Tapachula
38	México-Huatulco-México	83	Mexicali-México	128	México-Tijuana
39	México-Piedras Negras-México	84	Tuxtla Gutiérrez-México	129	México-Torreón
40	México-Los Mochis-México	85	La Paz-México	130	México-Veracruz
41	México-Reynosa-México	86	Huatulco-México	131	México-Villahermosa
42	México-Lázaro Cárdenas-México	87	Villahermosa-Cancún	132	México-Zacatecas
43	México-San José De Los Cabos-México	88	Minatitlán-México	133	México-Zihuatanejo
44	México-Mexicali	89	México-La Paz	134	México-Minatitlán
45	México-Tuxtla Gutiérrez	90	México-Huatulco	135	Cancún-México-Chetumal

Las rutas descritas en la Tabla 1: PRINCIPALES RUTAS UTILIZADAS EN "EL INSTITUTO" son enunciativas más no limitativas, "EL INSTITUTO" podrá solicitar pasajes con itinerario diferente al descrito en la tabla anterior.

El número de pasajes aéreos es de referencia pueden variar de acuerdo a las necesidades propias de las unidades.

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO

- Contar con la capacidad de dar atención las 24 horas del día durante la vigencia del contrato ya sea presencial, telefónica o virtual.
- Deberá informar al inicio del Servicio por escrito los nombres, cargos y números telefónicos del personal designado a dar el Servicio.
- Contar con las líneas telefónicas directas y de telefonía móvil disponible en todo momento conforme lo solicite la dependencia y/o entidad, para que el personal autorizado de la misma pueda realizar las reservaciones, consultas y solicitudes de expedición de pasajes.
- Garantizar la prestación del servicio de boletos en todas las rutas aéreas nacionales que requiera "EL INSTITUTO".
- El Proveedor deberá garantizar al IMSS, a través de sistema de tele o radio comunicación, la atención pronta y expedita, a los administradores del contrato, sobre cualquier área de atención presentada (reservaciones, cancelaciones, consultas y solicitudes) las 24 horas del día los 365 días del año o durante la vigencia del contrato.
- Designar a los ejecutivos de cuenta que los Administradores de Contrato les solicite de acuerdo a sus necesidades.
- "EL INSTITUTO" queda eximido de toda responsabilidad económica y/o laboral del personal que trabaje para "EL PROVEEDOR".
- Notificar por escrito, por lo menos con 3 días naturales de anticipación, cualquier cambio ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto referidos en el punto anterior.
- Proveer el servicio de mensajería o gestoría para la entrega de facturas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales o lugar que esta designe.
- Proporcionar al Departamento de Conservación y Servicios Generales el procedimiento de reservación, expedición y entrega del pasaje aéreo, así como la información necesaria que se requiera para que sean atendidos por el proveedor adjudicado, desde cualquier destino nacional o internacional, a fin de solucionar posibles contratiempos relativos al servicio contratado.

ESPECIFICACIONES GENERALES:

- 1.1. Verificar que el personal que solicite la compra de los pasajes aéreos sean los autorizados por el Administrador del Contrato, a través del listado que este proporcione, el cual incluirá: el número de empleado (matrícula), nombre completo, cargo y firma correspondiente.
- 1.2 El proveedor Adjudicado se obliga a mantener una representación física (gestor) y de comunicación virtual de la empresa en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo para cualquier situación inherente a su empresa.

RESERVACIONES, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS:

- El personal autorizado podrá solicitar reservaciones por 2 vías:
 - > Vía Telefónica
 - > Vía Correo Electrónico



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-19-2024

Contrato número 050GYR008N01924-002-00

Número Registro SAI: DSGN242416200008

- Las Unidades Médicas o No Médicas, a través de los servidores públicos del IMSS designados por el Administrador del contrato, podrán solicitar las reservaciones que necesiten durante el horario normado ya sea por vía telefónica o a través de correo electrónico. El proveedor adjudicado responderá a la brevedad el correo de recepción al funcionario solicitante estableciendo en el cuerpo del mismo la Disponibilidad de Vuelos a Nivel Nacional debiendo contener el itinerario y tarifa de las líneas aéreas (en ningún momento el tiempo de atención deberá de rebasar los 60 min. a partir de la petición inicial).
- Una vez requerida la solicitud, el proveedor adjudicado informara en un tiempo máximo de 60 minutos, al usuario IMSS, mediante correo electrónico, sobre itinerarios y tarifas más económicas en el mercado de acuerdo a las líneas aéreas disponibles, descuentos, las promociones, beneficios adicionales y las restricciones que estas conlleven que ofrecen las líneas aéreas al momento de la reservación (no se aceptarán cotizaciones ni se autorizarán la compra de boletos de primera clase y clase de negocio (business class) o equivalentes).
- Para la compra del boleto requerido, el Administrador del Contrato o la persona que este designe remitirá correo electrónico al proveedor informando la cotización y/o itinerario autorizada para su compra.
- Las rutas descritas en la Tabla 1: PRINCIPALES RUTAS UTILIZADAS EN "EL INSTITUTO" son enunciativas más no limitativas, "EL INSTITUTO" podrá solicitar pasajes con itinerario diferente al descrito en la Tabla 1: PRINCIPALES RUTAS UTILIZADAS EN "EL INSTITUTO".
- En caso de días inhábiles, fines de semana y/o fuera de horarios de oficina, el proveedor procederá las autorizaciones y compras de boletos de avión, vía telefónica siempre y cuando el funcionario que solicite la compra está autorizado en el listado proporcionado por el administrador del contrato.
- El proveedor adjudicado en todo momento deberá asegurar la obtención de pasajes aéreos de alguna de las rutas solicitadas, informando para ello todos los horarios y aerolíneas disponibles.
- La entrega de pasajes de avión o claves de reservación se realizara vía correo electrónico.
- El proveedor adjudicado deberá proporcionar y especificar al momento de realizar la compra de pasaje de avión los costos, tarifa aplicada y restricciones y condiciones (si existe opción de cancelación y/o cambios así como sus respectivos costos) de los pasajes aéreos establecidos por la línea aérea.
- El proveedor deberá de efectuar los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera "EL INSTITUTO" apeándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo; sin volver a cobrar la comisión por emitir el pasaje aéreo.
- El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitada a satisfacción de "EL INSTITUTO", entregando por parte de "EL PROVEEDOR" únicamente la Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT (factura); donde se deberá indicar el número de contrato, núm. de fianza y el nombre de la afianzadora.

SELECCIÓN DE VUELOS

- El proveedor licitante deberá ofertar sobre disponibilidad de vuelos en las aerolíneas disponibles en el mercado.
- El contrato se adjudicará a "EL LICITANTE" que ofrezca el menor costo de comisión por boleto (pasaje aéreo) y el mayor porcentaje de bonificación (la bonificación se otorgará sobre la tarifa base SIN IVA ni IMPUESTOS); dicha bonificación deberá de estar desglosado en cada una de las facturas.
- El Proveedor adjudicado deberá proporcionar todos los horarios de las aerolíneas que están disponibles en las fechas solicitadas, o el escrito vía correo electrónico donde señale nula disponibilidad de vuelos.
- Para la compra del boleto requerido, el Administrador del Contrato o la persona que este designe remitirá correo electrónico al proveedor informando la cotización y/o ruta autorizada para compra.
- Al momento de la reservación, "EL PROVEEDOR" procurará la asignación de asientos de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea.
- "EL PROVEEDOR" prestará el servicio continuo de recepción de solicitudes de reservación y entrega de pasajes aéreos ya expedidos a "EL INSTITUTO" aun y cuando se presenten interrupciones o caídas de los sistemas de reservación con la IATA

ESPECIFICACIONES GENERALES

"EL PROVEEDOR" deberá remitir un reporte mensual denominado "Reporte mensual De Pasajes Aéreos Comprados" al administrador de contrato y/o personal que este designe, mediante vía correo electrónico, sobre los pasajes aéreos comprados en la quincena. El reporte deberá presentarse dentro de los primeros 3 días hábiles de la quincena siguiente al que se reporta y deberá contener lo siguiente:

- Fecha de compra del Pasaje Aéreo
- Fechas de viaje
- Línea aérea
- Clave de confirmación
- Nombre del viajero
- Ruta utilizada
- Tipo de Pasaje (Sencillo/Redondo , Cancelación, Cambio, etc)
- Tarifa Base
- IVA
- TUA
- Otros cargos
- Cargo por Servicio (comisión)
- Precio final o Total
- Observaciones (aquí se indicará si el pasaje aéreo es un cambio de horario, cambio de nombre, cambio de ruta, cambio de fecha, etc.

El reporte anterior será solamente para control interno del Departamento de Conservación y Servicios Generales, por lo que no será requisito para el pago de las facturas.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-19-2024

Contrato número 050GYR008N01924-002-00

Número Registro SAI: DSGN242416200008

CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS

En caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que prestan el servicio respecto de las reservaciones solicitadas, "EL PROVEEDOR" deberá apoyar al servidor público comisionado y al personal que "EL INSTITUTO" designe para tal efecto, para asegurar que el servidor público comisionado llegue a su destino.

"EL PROVEEDOR" deberá de efectuar los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera "EL INSTITUTO" apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo; sin volver a cobrar la comisión por emitir el pasaje aéreo (el cual ya fue cobrado cuando se emitió el boleto primigenio) y sin cobrar comisión (por parte del proveedor) por realizar la cancelación o cambio solicitado.

La realización de las entregas deberán operarse también por medio de Boletos Electrónicos, Pasajes aéreos o claves de reservación y estos serán atendidos con un máximo de 60 minutos posterior a la autorización de los ejecutivos de cuenta que designen.

El administrador de contrato dará a conocer al proveedor, el personal designado de manera oficial informando a través de listado el cual incluirá: el número de empleado (matrícula), nombre completo, cargo y firma correspondiente.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Registro Federal del Contribuyente (RFC) de la empresa,
- Carta bajo protesta de Decir Verdad de que Pertenece a la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) y por tanto cuenta con la autorización para la emisión de boletos de avión o pasajes aéreos de todas las líneas aéreas troncales que operan en el país, incluyendo las líneas aéreas de bajo costo.
- Copia simple de la membresía vigente con la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA).
- Presentar copia del reporte de pago a o las líneas aéreas correspondientes, incluyendo sus fichas de pago vigente a la fecha de presentación de la documentación.
- Tratándose de líneas aéreas deberán presentar las autorizaciones y/o permisos correspondientes a los autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Presentar Carta bajo protesta de Decir Verdad, dirigida al Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que manifiesten que no han sido sancionadas por la aerolínea o la IATA, y que no se le ha retirado el boletaje, ni ha estado sin boletos o pasajes aéreos durante el último año. La IMSS, en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar la confirmación correspondiente en cualquier momento a la IATA.
- Presentar carta bajo protesta de decir verdad, dirigida al Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que manifiesten que cuentan con algún sistema de reservación inmediata tales como: World-Span, Sabre, Apollo, Amadeus o algún otro sistema de distribución global equivalente.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-19-2024

Contrato número 050GYR008N01924-002-00

Número Registro SAI: DSGN242416200008

Anexo 2 (Dos)
Formato de fianza para cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

7

~~X~~
 X
 4



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-19-2024

Contrato número 050GYR008N01924-002-00

Número Registro SAI: DSGN242416200008

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. (Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. (Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA. (Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA. (Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.


(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-19-2024
	Contrato número 050GYR008N01924-002-00	Número Registro SAI: DSGN242416200008

Anexo 3 (Tres)
“Escrito de Designación y Aceptación de Administrador de Contrato”



GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios Administrativos

Oficio No: 249001100100/JSA/01464/2023

Chetumal, Quintana Roo a 9 de Octubre del 2023

C.P. Fernando Quintana Santos.
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

De conformidad con el numeral 4.17 las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que **Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales será el servidor público que fungirá como Administrador del contrato que se derive del procedimiento de contratación del “Servicio para las partidas 42061619 “Pasajes Aéreos Nacionales de Nómina Ordinaria” y 42061620 “Pasajes Aéreos Nacionales para Servidores Públicos de Mando” a partir de la fecha de fallo al 31 de Diciembre de 2024.

Acepto Responsabilidad
Administrador del contrato
 Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell.

Cargo: Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales
 Correo: cesar.alvarezm@imss.gob.mx
 El Área Requiriente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición. Para el caso de compras consolidadas, el Área Consolidadora y Representante común de los Administradores de los Contratos remitirá por escrito al Área Contratante la relación de los Administradores de los mismos

En otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 Seguridad Y Solidaridad Social”

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
 C.c.p. Expediente Requerimientos 2023
 C.c.p. MINUTARIO JSA

Elabora
C. Jorge Carlos Castro Pérez
 Técnico Especialista Apoyo Conservación E1

Revisa
Ing. Adela Guillermina Montes de Oca Choreño
 Responsable Proyecto ES

Av. Chapultopoc No. 02 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Municipio Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo

